

# Históricas Digital

Brian F. Connaughton

“Comentarios”

p. 95-99

Martínez López-Cano, María del Pilar  
(coordinadora)

*Iglesia, Estado y Economía. Siglos XVI al XIX*

México

Universidad Nacional Autónoma de México,  
Instituto de Investigaciones Históricas,  
Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis  
Mora

1995

314 p.

cuadros

Formato: PDF

Publicado: 13 febrero 2015

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/iglesia\\_estado/iee.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/iglesia_estado/iee.html)

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. ISBN 978-607-02-5875-6. Prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio, sin autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

## COMENTARIOS

BRIAN F. CONNAUGHTON

Hay una vertiente de gran similitud en estos dos trabajos. Ambos están orientados hacia una revaloración de la contribución intelectual y moral de la Iglesia a la vida económica de la Nueva España. Francisco Gómez Camacho lo hace a partir de la ubicación del pensamiento económico eclesiástico dentro de las coordenadas de una economía ya de intercambio periódico, protagonizada por comerciantes, cambistas y banqueros. Pone hincapié en que el crédito ya estaba contemplado por el pensamiento escolástico dentro de este horizonte. La actitud probabilista en torno del cobro de intereses esquivó el dogmatismo moral y fomentó una sana controversia. Se felicita Gómez Camacho de que el pensamiento escolástico era capaz de vigorosa evolución, incluso anticipándose a los planteamientos actuales. Su preocupación por la constancia en el valor del dinero a través del tiempo y, por ende, de la justificación o no del cobro de intereses, implicaba una problemática no sólo analítica sino moral, digna de los mejores intelectuales entonces y ahora.

En forma paralela, John Frederick Schwaller también se ocupa de la normatividad moral que ejercía la Iglesia. Al recurrir al *Directorio*, o guía confesional, elaborado por el Tercer Concilio Provincial Mexicano en 1585, argumenta que los principios de mercado tenían allí su sitio. Si bien la usura era condenada, había lugar para el cobro de un interés correspondiente a la pérdida de valor de la suma prestada. Igualmente, si la Iglesia condenaba unas prácticas comerciales y crediticias, autorizaba otras que sorprenden. Schwaller se aproxima mucho a considerar a la Iglesia de la época como una oficina de normas para el mejor desempeño de los negocios (o *better business bureau* en el lenguaje norteamericano actual). Schwaller concluye que la Iglesia jugaba un papel bastante refinado en la economía. La importancia concedida a las relaciones de crédito corría al parejo de sus prevenciones contra abusos. Gómez Camacho seguramente coincidiría en esto.

Indudablemente se daba en el siglo XVI un "eclecticismo industrial" por parte de los pensadores y moralistas de la Iglesia católica, y se propiciaba un "diálogo con el mundo contemporáneo". Hay que reco-

nocer a los escolásticos “una preocupación de modernidad”. Bien podría argumentarse que la primera escolástica tomista era una síntesis salida precisamente de una coyuntura similar. Pero también persiste la duda. ¿Representaría esta orientación una “(m)odernidad frágil ... que no descende hasta lo más profundo de la exigencia teórica y de la exigencia histórica”?<sup>1</sup> Gómez Camacho asienta que la apertura moral y la disposición a la controversia fueron “dos logros que se fueron perdiendo en los siglos posteriores”. Schwaller alude a la presencia de las cortes eclesiásticas que vigilaban la normatividad económica de la época.

Si la modernización de la Iglesia era insuficiente o reversible, pudo haber sido poco fecunda la relación entre el pensamiento eclesiástico y la sociedad económica. Pudo haberse dado un “divorcio ... entre la ley y la realidad”, como el que se observó en otros aspectos de la sociedad novohispana.<sup>2</sup> En el caso de la legislación estatal, se ha notado que, casuística y particularista, carecía de una vertebración única. Rezagada frecuentemente frente a la realidad, tenía un “carácter vacilante y ocasional”. Había el recurso a “la solución ecléctica” para obviar atolladeros. Pero esto dista mucho de tener el carácter vibrante y vital que las ponencias sugieren.

Hace diez años un historiador mexicano asentaba categóricamente que “dentro de la más pura tradición escolástica el concilio (eclesiástico) de 1585 condenó con decisión la usura, como en el Medievo”.<sup>3</sup> Hace seis años otro nos aseguraba que, con todo y las modificaciones realizadas por la Iglesia en la teoría y la práctica del préstamo a interés, “a pesar de ello el crédito estaba estrechamente vigilado para que no fuera usurario”.<sup>4</sup> Solórzano Pereyra, en pleno siglo XVII, denunciaba que aun cuando fuera extenso el uso de dicho préstamo, incluso en la corte real, tales “costumbres o tolerancias muchas veces pueden y suelen excusar el pecado...”<sup>5</sup>

La polémica no sólo tiene que ver con si la Iglesia se hermanaba con los cambios de la economía a nivel teórico-legislativo o los refrenaba.

<sup>1</sup> Estamos citando aquí a J. S. da Silva Dias, *Influencia de los descubrimientos en la vida cultural del siglo XVI*, México, FCE, 1986, p. 40; la temática es ligeramente distinta, pero los juicios parecen muy acertados y la dinámica central cercana.

<sup>2</sup> Beatriz Bernal, “Las características del derecho indiano”, *Historia Mexicana*, xxxviii: 4 (abril-junio 1989), p. 663-675.

<sup>3</sup> Luis Weckmann, *La herencia medieval de México*, 2 v., México, El Colegio de México, 1984, v. 1, p. 383.

<sup>4</sup> Francisco R. Calderón, *Historia económica de la Nueva España en tiempo de los Austrias*, México, FCE, 1988, p. 466.

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 466.

Se extiende a la participación efectiva de la Iglesia y sus hombres en la economía como protagonistas. En la historiografía dedicada a estudiar la actividad económica de la Iglesia, y no sus postulados teóricos y su vigilancia moral, se ha vuelto común concebir a las diversas instituciones eclesiásticas como el banco de la colonia, su corazón activo que bombeaba el dinero/capital urgentemente requerido a sus miembros productores. Pero si bien “nadie duda que la Iglesia estaba metida en el negocio de préstamos monetarios a interés, la cuestión es ¿qué tan importante era como ‘banco agrícola?’”<sup>6</sup>

Un estudioso ha afirmado que de hecho “el volumen de préstamos que otorgara la Iglesia se reduce a medida que lo observamos más detenidamente”. Además, asienta categóricamente que, mientras la tasa general de interés era muy alta, si bien disimulada, las instituciones eclesiásticas “ofrecían un *número limitado de préstamos* a aquéllos con capacidad de cubrir... (sus) estrictos requisitos, a un interés que rara vez, si es que alguna, varió entre mediados del siglo XVII y mediados del siglo XIX de 5%, *tasa determinada no por el mercado sino de principio*”.<sup>7</sup>

Si, de hecho, había profundas reservas de la Iglesia en torno de la usura; si sus préstamos eran relativamente escasos y regidos por principios más que por el mercado, ¿qué pasaba con los ingresos enormes de las instituciones eclesiásticas y qué sentido tenían sus préstamos? El argumento concluye que los ingresos se orientaban más al consumo que al “afán rentístico”, que se ocupaban en la arquitectura religiosa, en el mantenimiento y el lujo clerical, y en los “servicios de salud, educación y bienestar.”<sup>8</sup> Se trataba de allegar a las instituciones eclesiásticas clientes escogidos y útiles, y no sólo rentas seguras.<sup>9</sup> El profesor Schwaller ha mostrado en otro estudio que, en la lucha por mantener los linajes coloniales por parte de las familias de mayor alcurnia, alternaban diversos mecanismos de poder. Entre éstos figuraba una densa red de relaciones de trato y de parentesco y la colocación de parientes en altos puestos de la Iglesia, lo cual no era ajeno a cálculos de “inversiones y servicios”.<sup>10</sup> Este entramado que enraizaba en el siglo XVI para perpetuarse en los siglos posteriores, por sí solo justificaría el juicio de que la Iglesia en su conjunto representaba una “pesadísima carga económi-

<sup>6</sup> A. J. Bauer, “La Iglesia en la economía de América Latina, siglos XVI a XIX”, introducción a A. J. Bauer (compilador), *La Iglesia en la economía de América Latina, siglos XVI a XIX*, México, INAH, 1986.

<sup>7</sup> *Ibidem*, p. 25. El subrayado es mío.

<sup>8</sup> *Ibidem*, p. 35, 38, 42-45.

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. 45-46.

<sup>10</sup> John Frederick Schwaller, “Tres familias mexicanas del siglo XVI”, *Historia Mexicana*, xxxi: 2 (octubre-diciembre 1981), p. 171-196.

ca" para la Nueva España.<sup>11</sup> Explicaría, asimismo, que la evolución teórica de la escolástica se haya frenado ante el acomodo oligárquico de las instituciones eclesiásticas y sus integrantes. Esto pudo haber ocasionado que el crédito laico desempeñara un papel más activo ante una demanda álgida, pero al amparo de la disimulación rutinaria, y no de la creatividad teórica y moral.

Hay otras facetas de esto. Gisela von Wobeser afirma que la "argucia legal" más utilizada en materia de crédito en la Nueva España fue el "censo consignativo".<sup>12</sup> Pero, retomando el estudio de Arnold Bauer, aclara que había dos fuentes muy distintas de donde provenían los fondos de estos censos. En un caso representaban un virtual préstamo, particularmente hacia agricultores o personas con otros bienes raíces valiosos. El dinero podía convertirse en capital al desarrollar la infraestructura de una finca, por ejemplo. Pero las dádivas religiosas que se hacían a la Iglesia se hacían mediante la misma fórmula del "censo consignativo".<sup>13</sup> Es decir, un hacendado u otra persona de medios asumía la responsabilidad de pagar un censo o interés sobre una suma de dinero estipulada, y que iba respaldada por bienes raíces. En este caso "los censos derivados de obras pías eran improductivos y contribuían a la descapitalización de la propiedad".<sup>14</sup>

Esto propiciaba el endeudamiento frecuentemente anti-económico de las propiedades y las quiebras de las empresas, dándose el acaparamiento de bienes raíces urbanos y rurales en manos de las instituciones eclesiásticas.<sup>15</sup> Como "el endeudamiento fue progresivo, sus efectos negativos fueron en aumento".<sup>16</sup> El campo mexicano se empobrecía a favor de un clero enraizado en las ciudades. Se dio un "proceso cíclico" de descapitalización, nuevos censos por motivo de inversión o piedad, quiebra, remate y recambio de propietarios en que lo único que importaba era mantener el pago de los censos acumulados.<sup>17</sup> La protección de los dineros eclesiásticos obraba en contra de la división de las haciendas, y, por ende, en contra de la proliferación de pequeños y medianos propietarios.<sup>18</sup> En esta visión, ni la "actitud más flexible de la Iglesia en torno al concepto de la usura" en la segunda mitad del siglo

<sup>11</sup> Arnold J. Bauer, *op. cit.*, p. 47.

<sup>12</sup> "Mecanismos crediticios en la Nueva España, El uso del censo consignativo", *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, 5: 1 (Winter 1989), p. 1-23.

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. 16.

<sup>14</sup> *Ibidem*, p. 18.

<sup>15</sup> *Ibidem*, p. 18-19.

<sup>16</sup> *Ibidem*, p. 20.

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 20-21.

<sup>18</sup> *Ibidem*, p. 21.

XVIII pudo remediar enteramente el daño que ya se había obrado a la economía novohispana.<sup>19</sup>

Este cuadro contrasta con la propuesta del profesor Schwaller cuando argumenta que ambas formas de favorecer a la Iglesia constituían en la práctica “un medio esencial de crecimiento de capital para la economía colonial”. Cuando la hipoteca se solventara, “la Iglesia tendría entonces una suma adicional de capital que prestar”. Asunción Lavrin, por su parte, admite la existencia de un “círculo de mutua dependencia” entre elite y clero, pero subraya que la primera recibía cuantiosos préstamos de dinero del clero novohispano.<sup>20</sup>

Por otra parte, y para finalizar, el hecho de que todavía a fines de la colonia la Iglesia estuviera refinando su posición teórica y moral, autorizando la transición al crédito mediante el “depósito irregular” a partir de 1771,<sup>21</sup> deja sobre la mesa de debates la propuesta original del maestro Gómez Camacho. Von Wobeser, Asunción Lavrin y otros subrayan nuevas modalidades tanto teóricas como prácticas en la conducta de la Iglesia. Quizá se trata de una larga transición. Escribe Lavrin que, incluso desde fines del siglo XVII, muchas instituciones eclesiásticas habían comenzado a “dar dinero en préstamos con fecha de devolución señalada y con garantías de fiadores, por la razón usualmente señalada de ‘falta de fincas seguras en que imponerse’.” El día del “depósito irregular” ya amanecía y las corporaciones religiosas comenzaban a superar “su inhibición respecto al préstamo a interés”.<sup>22</sup>

Necesitamos abarcar todo un conjunto de situaciones y fenómenos tal vez sólo aparentemente contradictorios y excluyentes, antes de poder llegar a una valoración definitiva en esta materia. Las ponencias discutidas alimentan el deseo de una apreciación más justa, y nos excitan a comenzar a formular una orden de prioridades en cuanto a las investigaciones que puedan resolver nuestras incógnitas.

<sup>19</sup> *Ibidem*, p. 22.

<sup>20</sup> “El capital eclesiástico y las elites sociales en Nueva España a fines del siglo XVIII”, *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, 1: 1 (Winter 1985).

<sup>21</sup> Gisela von Wobeser, *op. cit.*, p. 6.

<sup>22</sup> Asunción Lavrin, *op. cit.*, p. 5-6.

